



**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO No. 008  
(24 de Junio de 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL DERECHO PECUNIARIO PARA LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS HOMOLOGADOS EN EL NIVEL TECNOLÓGICO, PRERREQUISITO PARA INGRESAR AL NIVEL UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 010 de 2019, emanado del Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP (Estatuto General) y,

**CONSIDERANDO**

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las Instituciones de Educación superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el Acuerdo 010 del 03 de julio de 2019 emanado del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el estatuto general del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo”, en su artículo 21 señala como una función del Consejo Directivo en su literal i) “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle”.

Que de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación, la institución debe proporcionar la articulación, profesionalización e incrementar la cobertura educativa.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el valor del Derecho Pecuniario para los cursos de nivelación de los programas académicos homologados en el nivel tecnológico, prerrequisito para ingresar al nivel universitario en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP, de la siguiente manera:



| <b>VALOR</b>   | <b>PORCENTAJE / S.M.M.L.V.</b> |
|--|--------------------------------|
| MATRÍCULA POR CURSO DE NIVELACIÓN<br>DISEÑADO PARA UN GRUPO ESPECÍFICO | 100%                           |
| MATRÍCULA POR CADA SEMESTRE ACADÉMICO                                  | 50%                            |
| MATRÍCULA POR CADA ASIGNATURA  | 20%                            |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Roldanillo Valle, a los veinticuatro (24) días de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO**  
Presidente

**WILLIAM GÓMEZ VALENCIA**  
Secretario

Rosa F.